

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, DIPUTADA FEDERAL POR NUEVO LEÓN

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ALERTA SÍSMICA

INICIADO EN SESIÓN: 27 DE MAYO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

La suscrita, **C. Amparo Lilia Olivares Castañeda** en mi carácter de Diputada Federal por Nuevo León, de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 2 y se adiciona el **CAPÍTULO XI BIS** denominado **DE LA ALERTA SÍSMICA TEMPRANA** que contiene el artículo 72 Bis, artículo 72 Bis 1, artículo 72 Bis 2, artículo 72 Bis 3, artículo 72 Bis 4, artículo 72 Bis 5, artículo Bis 6, artículo Bis todos de la **Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante muchos años, en Nuevo León se vivió con la idea generalizada de que los sismos eran fenómenos lejanos, propios del centro y sur del país. La mayoría de nosotros crecimos sin simulacros sísmicos, sin protocolos en las escuelas o edificios públicos y, en general, sin una cultura de prevención ante movimientos telúricos.

En los últimos años, la actividad sísmica en el estado ha dejado de ser una rareza. Tan solo entre 2018 y 2024 se han registrado más de 150 sismos en territorio nuevoleonés, de acuerdo con reportes del Servicio Sismológico Nacional y si bien la mayoría han sido de baja o mediana intensidad, su frecuencia creciente y su percepción por parte de la población nos obligan a replantear el concepto de riesgo.

El pasado 11 de mayo de 2025, un sismo con magnitud preliminar de 4.5 grados sacudió la región citrícola, con epicentro en Montemorelos. No fue un temblor imperceptible. Se sintió con fuerza en al menos 36 municipios de Nuevo León y provocó evacuaciones espontáneas, reportes de grietas en viviendas y un comprensible estado de alarma entre la población. No hubo víctimas fatales, y esto demostró que estamos en una zona sísmica activa, y no estamos preparados.

Ahora bien, investigadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) y de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) confirmaron la presencia de una falla geológica activa en el sur del estado, la Falla de Santo Domingo. Esta falla se ubica en el municipio de Galeana y se extiende por varias zonas del sur de Nuevo León, incluyendo los municipios de Aramberri y Dr. Arroyo.

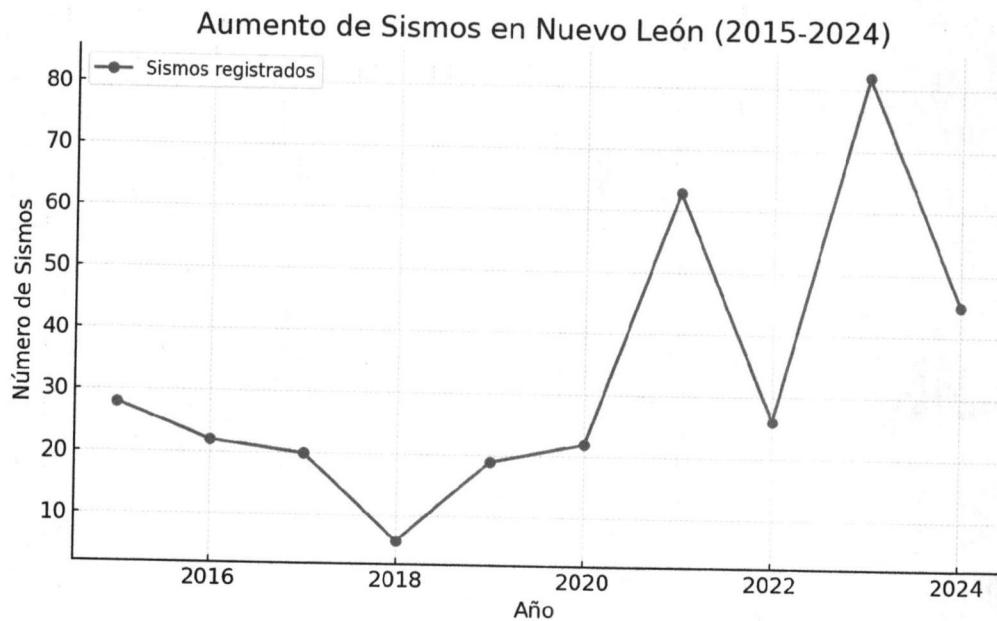
De acuerdo con los estudios publicados, podría generar sismos de hasta 6.2 grados en la escala de Richter, lo que representa un riesgo considerable para la población, particularmente en zonas rurales con infraestructura precaria, pero también para áreas urbanas que carecen de medidas de prevención o códigos de construcción adecuados para este tipo de fenómenos.

La comunidad científica ha advertido que la región norte de México, aunque históricamente considerada de baja sismicidad, presenta fracturas y movimientos tectónicos que no pueden seguir siendo ignorados. Además, recientes estudios de la Universidad Autónoma de Nuevo León señalan que el aumento en la actividad industrial, particularmente en perforación y fracking, podría estar incrementando el riesgo sísmico en ciertas áreas del estado.

El análisis de los datos registrados entre 2015 y 2024 demuestra una tendencia clara al alza en la actividad sísmica en el estado. En 2015 se registraron 28 sismos, mientras que en 2023, la cifra aumentó a 82 movimientos telúricos, el

pico más alto de la década. Estos números reflejan un incremento del 192% en solo ocho años, lo cual evidencia una transformación en el comportamiento sísmico de la región. Este crecimiento exige medidas preventivas inmediatas y la instalación de un Sistema de Alerta Sísmica Temprana que permita a la población reaccionar oportunamente para salvaguardar su integridad.

A continuación, se presenta una gráfica ilustrativa que muestra el aumento de la actividad sísmica en el estado entre 2015 y 2024, donde se evidencia un incremento sustancial en la frecuencia de sismos:



A nivel nacional e internacional, los sistemas de alerta sísmica han demostrado ser una herramienta fundamental para reducir la pérdida de vidas y mitigar daños. En Ciudad de México, por ejemplo, el Sistema de Alerta Sísmica Mexicano (SASMEX) ha permitido que millones de personas evacuen edificios antes de los impactos más severos, salvando vidas y disminuyendo el número de heridos. Países como Japón y Chile, reconocidos por su avanzada tecnología en alerta sísmica, han implementado mecanismos de prevención que incluyen sensores de

última generación y protocolos de evacuación inmediata, logrando minimizar significativamente los daños humanos y materiales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han emitido resoluciones que subrayan el derecho de las personas a vivir en condiciones seguras y a recibir protección efectiva ante desastres naturales. Por lo que en ese sentido, los Estados tienen la obligación de adoptar medidas preventivas y mecanismos de alerta para resguardar la vida y la integridad de sus habitantes.

Frente a este contexto, la implementación de un Sistema de Alerta Sísmica Temprana en Nuevo León representa una medida preventiva de alto impacto para salvaguardar vidas humanas y reducir pérdidas materiales. Este sistema permitirá detectar de manera oportuna los movimientos sísmicos, alertando a la población para que adopte medidas preventivas que disminuyan el riesgo de pérdidas humanas y materiales.

La propuesta contempla también un fortalecimiento en la cultura de prevención mediante la capacitación continua de la población, la realización de simulacros periódicos y la integración de protocolos de respuesta en centros educativos, hospitalares, edificios públicos y zonas de alta concentración de personas.

La seguridad y protección de la ciudadanía debe ser una prioridad para el Estado, y la alerta sísmica temprana es un paso firme en esa dirección. Es por lo anteriormente expuesto es que acudimos a esta soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 2 y se adiciona el **CAPÍTULO XI BIS** denominado **DE LA ALERTA SÍSMICA TEMPRANA** que contiene el artículo 72 Bis, artículo 72 Bis 1, artículo 72 Bis 2, artículo 72 Bis 3, artículo 72 Bis 4, artículo 72 Bis 5, artículo Bis 6, artículo Bis todos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue;

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I... VIII

VIII Bis. Fenómeno Geológico: Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;

IX... XIV

CAPÍTULO XI BIS DE LA ALERTA SÍSMICA TEMPRANA

Artículo 72 Bis.- El Sistema de Alerta Sísmica Temprana es un conjunto de instrumentos tecnológicos, protocolos y mecanismos de comunicación que detectan oportunamente movimientos sísmicos relevantes y emiten una alerta inmediata para que la población, autoridades y sectores estratégicos adopten medidas preventivas y de protección con el objetivo de reducir riesgos y daños.

Artículo 72 Bis 1.- La implementación y operación del Sistema de Alerta Sísmica Temprana corresponderá a la autoridad estatal o municipal competente, en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil, y deberá cumplir con estándares técnicos nacionales e internacionales en materia de detección sísmica y comunicación de riesgos.

Artículo 72 Bis 2.- Son objetivos del Sistema de Alerta Sísmica Temprana:

- I. Detectar de forma oportuna movimientos sísmicos que representen un riesgo para la población;**
- II. Emitir alertas inmediatas y eficaces mediante medios de comunicación masiva, sistemas públicos de altavoces y dispositivos tecnológicos;**
- III. Facilitar la activación de protocolos de evacuación y protección civil; y**
- IV. Capacitar y sensibilizar a la población sobre el significado de las alertas y los procedimientos a seguir.**

Artículo 72 Bis 3.- El Estado deberá promover la instalación de estaciones sísmicas, sensores y tecnología adecuada en zonas de alta sismicidad, así como el mantenimiento y modernización del sistema para garantizar su eficacia.

Artículo 72 Bis 4.- Las autoridades estatales y municipales deberán incluir en sus planes de protección civil protocolos específicos para la actuación inmediata ante una alerta sísmica temprana, en coordinación con instituciones educativas, hospitales, centros de trabajo y zonas de alta concentración de personas.

Artículo 72 Bis 5.- La Dirección promoverá la instalación de sistemas de alarma audible y visible conectados al Sistema de Alerta Sísmica Temprana en puntos del territorio estatal que, por su ubicación geográfica y nivel de concentración poblacional, sean considerados estratégicos para prevenir a la población en caso de un sismo.

De manera independiente de la emisión de una Alerta Sísmica Temprana, la Dirección deberá dar a conocer y difundir de forma inmediata por medios electrónicos oficiales, medios de comunicación y aplicaciones digitales.

Artículo 72 Bis 6.- Se deberá establecer una estrategia de difusión y simulacros periódicos para familiarizar a la población con el sonido, significado y acciones correspondientes ante la activación de la alerta sísmica.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación


Amparo Lilia Olivares Castañeda
Diputada Federal



